INFORME TÉCNICO N° 136-2019 PAT

ACTO O PROCEDIMIENTO:

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	x
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - C.L.C.S. - Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
DIRECCIÓN	**JR. LAMPA N° 535 – 545, LIMA**
UBICACIÓN	**LIMA – LIMA – LIMA**
TELÉFONO	**204-2400**

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

1	Resolución Jefatural N° 0490RE de 2 de agosto de 2018	X
2	Memorándum (PAT) N° PAT00543/2018 del 6 de agosto de 2018	X
3	Memorándum (PAT) N° PAT00807/2018 del 20 de diciembre de 2018	X
4	Memorándum (DSL) N° DSL00563/2018 del 21 de diciembre de 2018	X

III. BASE LEGAL

Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificaciones aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA.
Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, y modificada por Resolución N° 084-2017/SBN del 13 noviembre del 2017.
Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE"

IV. ANTECEDENTES

Resolución Jefatural N° 0490/RE de 2 de agosto de 2018.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Ver anexo adjunto.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Mediante la Resolución Jefatural N° 0490/RE de 2 de agosto de 2018, se aprobó la baja de seis (6) bienes patrimoniales ubicados en la Base Machu Picchu, estación de investigación científica polar establecida en la Antártida por el Estado Peruano.

Mediante Memorándum (PAT) N° PAT00543/2018, de 6 de agosto de 2018, la Oficina de Control Patrimonial remitió para conocimiento y fines a la Dirección de Asuntos Antárticos la Resolución Jefatural N° 0490/RE-2018, mediante la cual se aprueba la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, y Mantenimiento y Reparación Onerosa de seis (6) bienes muebles patrimoniales, ubicados físicamente en la estación científica Machu Picchu. Al respecto se indica que de acuerdo a la normativa en un plazo que no exceda de los cinco (5) meses, se deberá ejecutar la disposición final como se establece en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" (SBN), donde se estipula que "La disposición final de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja correspondiente". exhortando se comunique a esta oficina sobre la decisión que ese Despacho tomará.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores
C.L.C.S.

En vista que la Oficina de Control Patrimonial no recibió comunicación alguna relacionada a la disposición final, se remitió el Memorándum (PAT) N°PAT00807/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, reiterándoles que estando próxima la fecha (06.01.2019) del vencimiento para la disposición final se esperaba la respuesta de ese Despacho.

En respuesta, a lo solicitado mediante el Memorándum (DSL) N° DSL00563/2018 del 21 de diciembre de 2018, la Dirección General de Soberanía, Limites y Asuntos Antárticos, dan respuesta señalando que teniendo en cuenta la circunstancia especial de la distancia y realidad geográfica dónde se hallan los bienes materia del presente memorándum, cuando retorne de vuelta a Lima tales objetos, a la culminación de la Vigésimo Sexta Campaña Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXVI, se informara oportunamente acerca de la disposición de los mismos.

A la fecha 22 de agosto del 2019, el Ministerio cuenta con contrato de un almacén externo ubicado en el distrito de la Victoria, contrato que concluye el 31 de agosto del 2019, en dicho almacén se tiene almacenado dos grupos electrógenos de los tres que se dieron de baja, (un grupo se encuentra en la Estación Machu Picchu), los botes se encuentran almacenados uno en la Compañía de Operaciones Antárticas del Ministerio de Defensa y dos en la Estación Machu Picchu, viendo la necesidad de desocupar el almacén, se procederá con la disposición final de tres bienes.

El Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Asimismo, el inciso k)–k.1) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente.

El artículo 122° del Reglamento de la Ley Nº 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente.

De otro lado, si bien la fecha para la ejecución del acto de disposición final venció el 2 de enero de 2019, se debe cumplir con el acto administrativo ya que de acuerdo al numeral 151.3 del Artículo 151° de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General "el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo".

Por consiguiente, al ser el acto de disposición final un procedimiento de estricto cumplimiento establecido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para su aprobación nos acogeremos al Principio de Eficacia establecido en el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" donde se señala que "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - C.L.C.S. - Ministerio de Relaciones Exteriores

determinen aspecto importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados".

De acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" todo acto de disposición final debe autorizarse mediante Resolución Jefatural, emitida por la Oficina General de Administración.

El numeral 6.5.1. de la Directiva antes mencionada, establece que la donación "Es el acto que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad o una institución privada sin fines de lucro".

Mediante carta S/N, del mes de agosto de 2019, la Asociación Traperos de Emaus Lima, identificada con Registro único de Contribuyente N° 20601922577, representada ante la SUNAT por Luis Pinto Ludeña a través de la Resolución de Itendencia N° 0230050197522, con domicilio fiscal en Calle San Francisco N° 280, Pueblo Joven José Carlos Mariátegui-Villa María del Triunfo, solicitó donaciones para esa institución, organización sin fuentes de lucro, que desarrolla proyectos de solidaridad en los sectores de extrema pobreza y desamparo, a través de programas alimentarios para albergues de niños, abastecimiento de medicinas para centros médicos en poblaciones rurales y con carencia de las mismas. Para cumplir esta cartera social, recurren a la colaboración solidaria de entidades públicas y privadas de buena voluntad, y por su lema Juntos y Solidarios.

La Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE", la misma que tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

En cumplimiento con el numeral 6.2.8 de la precedente directiva, esta oficina cursó invitación (a través de correo electrónico) a las empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y a las empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), a fin que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles.

Empresas.:
1) Compañía Química Industrial del Pacifico SA., 2) San Antonio Recycling SA., 3) Perú Green Recycling SAC., 4) Caresny S Solutiones in Industrial & Mechanical Perú SAC., 5) V&V Industria y Comercio SAC., 6) Industrial Química Lima SRL.-INQUILIMA S.R., 7) Materiales/Fierros EIRL., 8) Ancro SRL.,9) Praxis Ecology SAC., 10) Ferrocas EIRL., 11) Inversiones FBC., SAC., 12) Resiter Perú SAC., 13) V H Rengifo Caresny, 14) Operaciones RAEE Jaiplast, 15) Ulloa SA. Ambiental de Recursos Naturales, 16) Servicios HF Hnos SAC, 17) Gestión Medio Ambiental SAC, 18) L y M Torres, 19) ACP Ambiental SAC, 20) Aceros Dayana Impex SAC, 21) Camisea Combustible SRL, 22) Ecocentury SAC, 23) Commitel SAC, 24) Contacto Ambiental, 25) 5 Jotas EIRL, 26) EPS Flores EIRL, 27) Gestión. RAEE Jaiplast, 28) Green Care del Perú SAC, 29) Operaciones Ulloa Perú, 30) Perú Ambiental SAC, 31) Reciper SAC, 32) Resycla Solvent SAC, 33) Del Centro Sociedad Anónima Cerrada, 34) Supermaq SAC, 35) Tecnisan EIRL, 36) Ulloa SA Ambiental de Recursos Naturales, 37) WR Ingenieros EIRL; 38) Comimtel.

A las 8:40 horas del día 23 de agosto de 2018, mediante Carta N° S/N de fecha 22 de agosto de 2019, la Compañía Química Industrial Del Pacifico S.A., identificada con

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - C.L.C.S. - Ministerio de Relaciones Exteriores

RUC 20101372414, con domicilio fiscal en Avenida Argentina N° 5064 Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, representado por el señor Domingo Jesús Salaverry Martínez, ingresa por mesa de partes de este ministerio, la solicitud de donación en respuesta a nuestra invitación, solicitando la donación de los bienes muebles dados de baja, siendo está la empresa que contestó por escrito en el primer lugar y adjunto la documentación correspondiente.

Asimismo, y por el estado en que se presentan los bienes, se precisa que estos bienes no aplican para el artículo 1° de la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativo estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Es preciso señalar que en la Resolución Jefatural N° 0490/2018 se procedió con la baja seis (6) bienes, solo se procederá con la disposición final de tres (3) ya que las otras tres aún se encuentran en la Estación Machu Picchu ubicada en la Isla Rey Jorge, islas Shetland del sur de la península Antártica.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Autorizar como acto de disposición final, la donación de tres (3) bienes patrimoniales, detallado en el anexo adjunto.
- Disponer la entrega en donación del bien con código de barra N° 046910, a la Asociación Traperos de Emaus Lima, entidad sin fines de lucro.
- Disponer la entrega en donación de dos (2) bienes con código de barra N° 042350 y N° 064481, a la Compañía Química Industrial del Pacifico SA., empresa Prestadora y Comercializadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
- Se remite el proyecto de resolución para su aprobación y suscripción correspondiente.

Lima, 22 de agosto de 2019.

Consejero Carlos Javier Arévalo Van Oordt
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores
C.J.C.V.O.

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	C. Contable	Valor Neto Soles S/.	Causal Baja	Utilidad Sist. Educ.	Acto de Disposición Propuesto	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones								
1	Grupo Electrógeno	462265070012	042350	s/m	MLS 150	s/c	1456852	s/d	malo	1503.020904	1.00	RAEE	no	Donación a Cia. Química Industrial del Pacifico SA.	Almacén externo - La Victoria	2004
2	Grupo Electrógeno	462265070027	064481	Perkins	MP-601	negro	X15165X	s/d	malo	1503.020904	1.00	RAEE	no	Donación a Cia. Química Industrial del Pacifico SA.	Almacén externo - La Victoria	2014
3	Bote de Recreo	677110500001	046910	s/m	MK 4 HD 2007	blanco	s/s	5.30*2.148	malo	1503.0103	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Donación a, Asociación Traperos de Emaús Lima	COA	2007
											3.00					

REPUBLICA DEL PERU
Oficina de Control Patrimonial
C.L.C.S.
Ministerio de Relaciones Exteriores